



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 8.009)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del concejal Peressotti mediante el cual encomienda al Departamento Ejecutivo disponga que el LEM incluya, en un porcentaje a determinar, en los envases de sus medicamentos, denominación, prospecto y fecha de vencimiento en sistema de lectura Braille

El autor expresa: Visto la vigencia de la Ordenanza 7840 sobre Accesibilidad Urbana, Edilicia, Comunicacional y del Transporte, sancionada por este Cuerpo

Entre sus principales objetivos se encuentra intentar desplazar todos aquellos obstáculos que impiden a las personas que padecen algún tipo de discapacidad desarrollarse libremente.

Desde hace un tiempo, en Estados Unidos y los países pertenecientes a la Unión Europea, se ha avanzado en el ámbito farmacológico, introduciendo la utilización del sistema Braille, en la totalidad de los medicamentos que se expenden, lo que permite a personas disminuidas visuales o no videntes, conocer fehacientemente de cual se trata.

En la Argentina y otros países sudamericanos, diversos laboratorios ya han adoptado la modalidad por "motus propio" y en el Congreso de la Nación han sido presentados diferentes proyectos de Ley, tanto en Cámara de Senadores, como en la de Diputados de la Nación, para adoptar idénticas medidas, sin que hasta el momento se halla producido su aprobación

Contando el Municipio con el Laboratorio de Especialidades Medicinales (LEM) creemos conveniente que un porcentaje a determinar, de aquellos medicamentos que son producidos en el mismo, contenga su denominación, prospecto y fecha de vencimiento tanto para su lectura convencional como para sistema Braille.

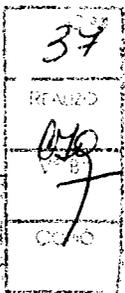
Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Dispónese que el Laboratorio de Especialidades Medicinales (L.E.M.) incluya en un porcentaje a determinar vía reglamentaria, en los envases de sus medicamentos, denominación, prospecto y fecha de vencimiento en sistema de lectura convencional y Braille.

Art. 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los ciento veinte (120) días de su promulgación.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..
Sala de sesiones, 23 de Junio de 2006.-



Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



Osvaldo Miatello
Vicepresidente 1°
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 149.377-P-2006-C.M.

EXpte. N° 22871 2006 C

Habiendo quedado firme por el mero transcurso del tiempo en virtud de lo dispuesto por la ley Orgánica de Municipalidades n° 2756, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, y dese a la Dirección General de Gobierno. (Ordenanza Nro: 8009).

Rosario, 13 de julio de 2006.




Dra. MONICA HAYDEE FEIN
Secretaria de Salud Pública
Municipalidad de Rosario


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario